



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FELIX BURRUEL



VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

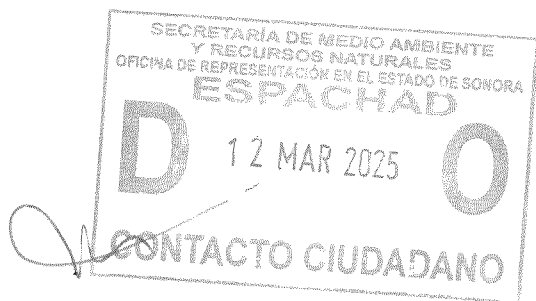
Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

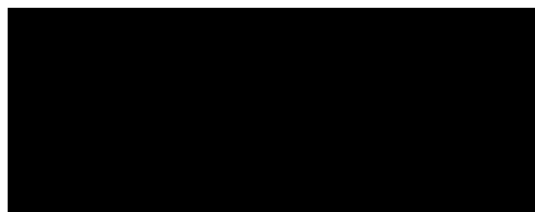
Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.

C. Jair Jaimes Villalba

Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Las Mercedes Sexta Etapa" promovido por la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.** que consiste en llevar a cabo la exploración a través de 201 barrenos en 156 planillas de (10 m x 10 m) que ocupa 1.56 has, siendo una superficie afectación directa total de 1.56 Has dentro de una superficie de interés de 45.75 has, que se ubica partiendo de Cucurpe por la carretera se recorre una distancia de 20 km, por lo que se encuentra la casera No. 1 de acceso al proyecto Las Mercedes y por la cual se accede al proyecto del sitio, ubicado entre los municipios de Cucurpe y Arizpe, Sonora, y .

RESULTANDO:

- I. Que el día 24 de Octubre del 2024, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Las Mercedes Sexta Etapa" promovido por la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020 .
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Las Mercedes Sexta Etapa" en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0051/24 publicado el 21 de noviembre del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

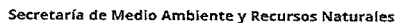
Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

- I. Que presenta escritura No. 65,150, Libro 1205, de fecha 20 de septiembre de 2021 en donde se concede el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la Sociedad denominada **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.** a favor del C. Jair Jaimes Villalba, ante el Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, notario público No.138, de la Ciudad de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Las Mercedes Sexta Etapa"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Las Mercedes Sexta Etapa"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que el área del proyecto **"Las Mercedes Sexta Etapa"** consiste en la exploración a través de 201 barrenos en 156 planillas de (10 m x 10 m) que ocupa 1.56 has, siendo una superficie afectación directa total de 1.56 Has dentro de una superficie de interés de 45.75 has, que se ubica partiendo de Cucurpe por la carretera se recorre una distancia de 20 km, por lo que se encuentra la casera No. 1 de acceso al proyecto Las Mercedes y por la cual se accede al proyecto del sitio, ubicado entre los municipios de Cucurpe y Arizpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Las Mercedes Sexta Etapa"** el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

		Meses																							
Etapas	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Preparación del sitio	Localización y trazo																								
	Rehabilitación de caminos																								
	Transporte de Material y equipo																								
	Instalación del equipo de perforación																								





Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

[illegible]

- VI. Que no se realizarán caminos nuevos, pero si la rehabilitación de los existentes en cuanto a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.
- VII. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- VIII. Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

- X. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- XI. Que esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría,

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Las Mercedes Sexta Etapa**" que consiste en la exploración a través de 201 barrenos en 156 planillas de (10 m x 10 m) que ocupa 1.56 has, siendo una superficie afectación directa total de 1.56 Has dentro de una superficie de interés de 45.75 has, que se ubica partiendo de Cucurpe por la carretera se recorre una distancia de 20 km, por lo que se encuentra la casera No. 1 de acceso al proyecto Las Mercedes y por la cual se accede al proyecto del sitio, ubicado entre los municipios de Cucurpe y Arizpe, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de geográfica de los barrenos de exploración son los siguientes:

Plantilla	Drillhole	X	Y	Plantilla	Drillhole	X	Y
-----------	-----------	---	---	-----------	-----------	---	---



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

1	1	548834	3356005	72	104	552685	3361455
2	2	548850	3355981	73	105	543784	3363011
3	3	548861	3355968	74	106	543297	3362450
4	4	553548	3360746	75	107	544514	3362196
4	5	553548	3360746	76	108	543953	3361635
4	6	553548	3360746	77	109	545192	3361529
4	7	553548	3360746	78	110	544578	3360916
4	8	553548	3360747	79	111	51123	3360833
5	9	553460	3360892	80	112	552228	3361271
5	10	553460	3360892	82	113	552850	3361106
5	11	553460	3360892	83	114	554311	330814
5	12	553460	3360892	84	115	550960	3360583
5	13	553460	3360892	85	116	551182	3360710
5	14	553460	3360892	86	117	550878	336025
5	15	553460	3360892	87	118	550838	3360454
6	16	553548	3360747	88	119	550807	3360732
6	17	553548	3360747	89	120	550928	3359993
7	18	551138	3360595	90	121	550894	3360713
7	19	511138	3360595	91	122	550992	3360859
7	20	511138	3360595	92	123	544139	3362510
8	21	551035	3360658	93	124	543592	3362055
8	22	551035	3360658	94	125	544243	3361286
8	23	551035	33606.58	95	126	544864	3361842
9	24	551118	3360511	96	127	546915	3357797
9	25	551118	3360511	97	128	546894	3357895
9	26	551118	3360511	98	129	546980	3357848
10	27	551050	3360502	99	130	548436	3359754



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

10	28	551050	3360502	100	131	548734	3359519
10	29	551050	3360502	101	132	550890	3358527
10	30	551050	3360503	102	133	553496	3361038
10	31	551050	3360503	103	134	554522	3376793
11	32	550996	3360500	104	135	554111	3376711
11	33	550996	3360500	105	136	554029	3375479
12	34	550964	3360490	106	137	553967	3374924
12	35	550964	3360490	107	138	554542	3374739
13	36	551031	3360429	108	139	554624	3375437
13	37	551031	3360429	109	140	554563	3377245
14	38	551035	3360658	110	141	554111	3377245
14	39	551035	3360658	111	142	555158	3375150
15	40	552245	3357863	112	143	555035	3374554
15	41	552245	3357863	113	144	550725	3358217
16	42	552304	3357919	113	145	550725	3358217
17	43	552034	3358158	114	146	550843	3358218
18	44	552148	3358042	114	147	550843	3358218
18	45	552148	3358042	114	148	550725	3358217
19	46	552366	3358013	115	149	550725	3358217
20	47	552342	3358038	116	150	555914	3361135
21	48	552337	3358023	117	151	555913	3360957
22	49	552328	3358044	118	152	556083	3361134
23	50	552315	3358048	119	153	556068	3360901
24	51	552291	3358055	120	154	556216	3360979
25	52	552273	3358094	120	155	556216	3360979
26	53	552267	3358068	121	156	546911	3357790
27	54	552231	3358115	122	157	547042	3357673



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

28	55	552239	3358133	123	158	546911	3357791
28	56	552239	3358133	124	159	546802	3357944
29	57	552244	3358106	125	160	546797	3358090
30	58	552255	3358136	125	161	546797	3358090
31	59	552273	3358095	126	162	550907	3360029
31	60	552273	335895	127	163	550903	3359749
32	61	553548	3360746	128	164	550888	3360124
33	62	553460	3360892	128	165	550888	3360124
33	63	553460	3360892	128	166	550888	3360124
33	64	553460	3360892	128	167	548102	3357068
34	65	553526	3360932	129	168	548103	3357069
35	66	553548	3360746	129	169	548103	3357068
36	67	551035	3360658	129	170	548103	3357069
37	68	550996	3360500	129	171	548103	3357070
38	69	550964	3360490	129	172	548105	3357069
39	70	551031	3360429	129	173	548100	3357070
40	71	551118	3360511	130	174	548128	3357096
41	72	551035	3360658	130	175	548127	3357095
42	73	551104	3360439	131	176	547340	3357487
43	74	550686	3363155	132	177	547311	3356683
44	75	550901	3362791	133	178	547150	3357679
45	76	554621	3361295	134	179	550640	3360166
46	77	555490	3361013	135	180	551761	3361174
47	78	552061	3357798	136	181	551895	3361047
48	79	552406	3357617	137	182	551638	3361268
49	80	551882	3357927	138	183	550689	3360210
50	81	550819	3360574	139	184	550689	3360030



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

51	82	550839	3360333	140	185	551473	3359109
52	83	550887	3360114	141	186	551515	3358855
53	84	551426	3360724	142	187	551589	3358633
54	85	551840	3360983	143	188	548202	3359183
55	86	552623	3360937	144	189	548319	3358908
56	87	553376	3360999	145	190	548435	3358654
57	88	553332	3360868	146	191	547578	3357247
58	89	552879	3360728	147	192	547377	3357416
59	90	551426	3360724	148	193	547144	3357628
59	91	551426	3360724	149	194	551864	3361194
60	92	550999	3361077	150	195	551695	3361395
61	93	551559	3361280	151	196	551430	3361671
62	94	551496	3361559	152	197	550679	3360411
63	95	556050	3361445	153	198	550446	3360348
64	96	556601	3360916	154	199	550435	3360020
65	97	557161	3361371	155	200	550435	3359776
66	98	557744	3360799	156	201	550753	3359776
67	99	558262	3361328				
68	100	551214	3362514				
69	101	551563	3362270				
70	102	552145	3361519				
71	103	552208	3361085				

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Las Mercedes Sexta Etapa"** pudieran producir.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0183/10/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD056

Oficio: ORSON-IA-0051/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Febrero de 2025

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto **"Las Mercedes Sexta Etapa"** se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo. La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 33 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Las Mercedes Sexta Etapa"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
EL ESTADO DE SONORA



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/JLV*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat